



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 167

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA MESA LOCAL MULTISECTORIAL PARA LA
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

24

San Isidro, 31 de mayo de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Convención de los Derechos del Niño y del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Los Convenios de OIT Nro. 138 de Edad Mínima para el Empleo (en el país es de 16 años desde 2010 y si es trabajo peligroso la edad de inicio es 18 años) y Nro. 182 sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil, ambos ratificados en nuestro país. La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El art 148 bis del Código Penal que contempla penalización para quien ocupe mano de obra infantil. La Ley Provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promulgada en enero de 2005 (Decreto 66/05) y reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 300 en marzo del mismo año que significó la derogación del antiguo Régimen del Patronato de Menores (Ley N° 10.903 dictada en el año 1919, sustentada posteriormente por el Decreto Ley N°10.067/83). La Ley N° 13.803 de creación del Programa Provincias para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y su Decreto reglamentario Nro. 3137/10. Decreto Nro. 1.303/05 de Creación de la COPRETI- Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. La Ley Provincial N° 12.415 de Ratificación del Pacto Federal de Trabajo. La Ley N° 13.688 de Educación Provincial. La Ley N° 13.298 y su Decreto reglamentario N° 609/04. La Ley Nacional N° 26.390 de Prohibición Del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. El Objetivo 8 de la Agenda 2030 cuya Meta 7 contempla la erradicación de las Peores Formas del trabajo infantil para 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis socioeconómica de los últimos años profundizó el desempleo, llevándolo a superar los dos dígitos, e incrementó la pobreza que afectó a grandes sectores de la comunidad, especialmente a niños, niñas y adolescentes, lo que produjo un acrecentado incremento del trabajo infantil y adolescente;

Que, en el segundo semestre de 2019, se contabilizaban 2.960.028 hogares y 12.173.450 personas pobres sobre un total, para los 31 aglomerados urbanos, de 9.356.587 hogares y 28.022.735 personas. De ellos, 2.423.562 hogares (25,9%) se encontraba por debajo de la línea de pobreza (9.936.711 personas) y 536.466 hogares (5,7%) se hallaba por



24

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

debajo de la línea de indigencia (2.236.739 personas). En la comparación interanual crecieron ambos indicadores desde 2017;

Que, según los datos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en Argentina el riesgo de trabajo infantil y adolescente es: 1) creciente con la edad de niñas, niños y adolescentes, 2) mayor en los varones, 3) aumenta para niñas, niños y adolescentes en hogares cuyo jefe o jefa es asalariado/a no registrado/a o es trabajador/a no asalariado/a en las zonas urbanas;

Que es muy grave la situación de la infancia en el país y debe atenderse desde múltiples aspectos e instrumentos. En tal sentido Unicef expresa respecto a los indicadores de pobreza en menores de 18 años que el 62,8 % entre niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza;

Que la normativa vigente da directriz clara a los integrantes de los distintos Poderes de las diferentes jurisdicciones del país con relación a generar las condiciones necesarias para garantizar la máxima satisfacción de la protección del interés superior de la niña, niño y adolescentes, la que deberá ser integral;

Que el art. 4 inc. d), e) y cc. y ss. De la Ley N° 26.061 establece la promoción de redes intersectoriales locales y la necesidad de propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 6 de la misma norma plantea que debe ser activa la participación comunitaria para efectivizar la solidaridad y en el ejercicio de la democracia participativa para el logro de la vigencia efectiva y plena de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes;

Que la inserción escolar es sin duda el ejercicio pleno de un derecho humano y un factor de protección, así como el mayor nivel de escolaridad del jefe o jefa del hogar, la asistencia a la escuela de niñas, niños y adolescentes y su cobertura de salud, por lo que hay

que articular con distintos sectores de la comunidad para garantizar su ingreso, permanencia y egreso del sistema educativo;

Que la provincia de Buenos Aires estableció en órbita del Ministerio de Trabajo, el **"Programa Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil"** en el marco de la



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

24

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

primera reunión plenaria 2020 de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Copreti);

Que La Copreti es un organismo interministerial, intersectorial y cuatripartita compuesta por organismos del Estado, el sector empresarial, sindicatos, y organizaciones sociales de la economía popular. Creada por la Ley N°13.803/08, que en ese marco del programa provincial "Cuidado. Sin Trabajo Infantil" propone acciones de apoyo a la ejecución de proyectos locales que promuevan el acceso al cuidado, al trabajo decente y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que el programa presentado fornea los espacios de cuidado, fortalece el sistema de actores y garantiza la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que en San Isidro más del 24 % de la población conforma esta etapa etaria, y según las estimaciones efectuadas existen 3.600 hogares con al menos una necesidad básica insatisfecha, de los que el 45 % son niñas, niños y adolescentes, por lo que se puede deducir que más de 6700 niñas, niños y adolescentes viven en dichas condiciones. Por ello, se debe realizar acciones concretas para garantizar la erradicación del trabajo infantil en el Partido;

Que la erradicación del trabajo infantil solamente puede realizarse a través de un enfoque de derechos y con el compromiso de todas las fuerzas políticas y representaciones de la comunidad;

Que las estrategias para erradicar el trabajo infantil deben contener la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo que implica reconocerlos como sujetos pleno de derecho. Desde esta perspectiva resulta fundamental el trabajo mancomunado de todos los actores y representaciones de la comunidad organizada y del Estado Provincial y Municipal;

Por todo lo expuesto, las concejales y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y la sanción del siguiente:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

PROYECTO DE ORDENANZA

24

Artículo 1º: Créase en el Ejido del Municipio de San Isidro la Mesa Local Multisectorial para la Erradicación del Trabajo Infantil.

Artículo 2º: La Mesa Local Multisectorial para la Erradicación del Trabajo Infantil estará conformada por el Poder Ejecutivo Municipal, el que determinará la autoridad responsable a los efectos de la integración de dicha mesa, la representación regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representantes del Honorable Concejo Deliberante de los distintos bloques que se encuentren conformados en el mismo, representación del sector empresarial, sindicatos, y organizaciones sociales de la economía popular.

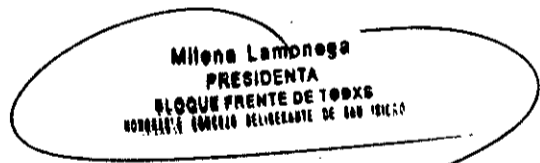
Artículo 3º: La Mesa Local Multisectorial para la Erradicación del Trabajo Infantil articulará con la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º: De forma.-


Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

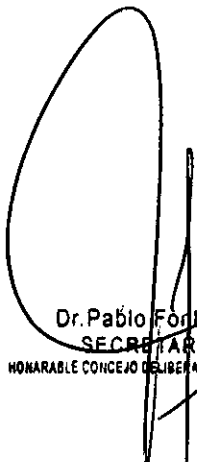

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

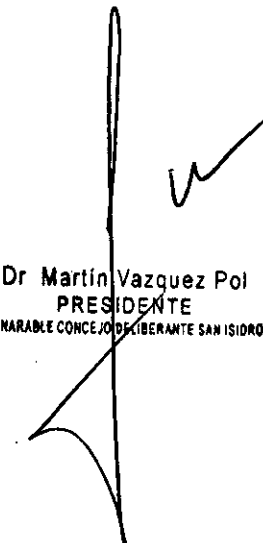

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Cecilia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha...07/06/23...pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Desarrollo Humano, Género, Flia
SAN ISIDRO...08...de Junio...de 2023


Dr. Pablo Forlanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DE SAN ISIDRO
★ 01 JUN 2023 ★
12:00 hs.
RECIBIDO